CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN PAMPLONA DE LA PRUEBA ATLÉTICA "LA MEDIA SAN FERMÍN" 2026

De una parte, Dña. Maider Beloki Unzu, en su calidad de Concejala Delegada del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, en virtud de las facultades contractuales delegadas.

De otra parte, **D. José Manuel Erro Miranda**, mayor de edad, con domicilio profesional en Pamplona (Navarra), Calle Zapatería nº 49 y con DNI 33422528-D, quien actúa en nombre y representación de **DIARIO DE NAVARRA, S.A.U.** (según escritura de apoderamiento otorgada con fecha 3 de julio de 2.019, ante el Notario de Pamplona, D. Joaquín de Pitarque Rodríguez, número 2.218 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra como inscripción 101ª), domiciliada en Pamplona, calle Zapatería nº 49, C.P. 31001, CIF nº A31419385 e inscrita en la hoja NA 4885 e IRUS 1000192197159.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto y de mutuo acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

Primera: El Ayuntamiento de Pamplona desea fijar las condiciones del contrato de patrocinio publicitario para la celebración, en Pamplona, de la décima edición de la prueba atlética "La Media San Fermín" el 21 de junio de 2026.
La finalidad del presente contrato es la de dar publicidad a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Pamplona y a determinados atractivos turísticos de la misma mediante un evento deportivo popular, con el atractivo de su organización pre-festiva, sus recorridos céntricos por lugares emblemáticos de la ciudad, y sus modalidades de 5, 10 y 21 km.

Segunda: El precio del contrato es de 4.000,00 euros más 840,00 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 4.840 euros, que será abonado a Diario de Navarra, S.A.U.

En el precio total está incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que la citada empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, asumiendo ésta cualquier error en que haya podido incurrir.

Tercera: La ejecución del presente contrato se iniciará en el momento que determine el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad Gestora del contrato, hasta el día posterior a la celebración del evento. Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento (montaje y desmontaje de infraestructuras, etc.) finalizarán en todo caso tras su finalización.

26/05/2026 11:16:11
Original firmado electrónicamente

Cuarta: El Ayuntamiento de Pamplona abonará la cantidad de 4.840 euros, una vez finalizado el objeto de este contrato y tras la presentación de la factura electrónica correspondiente y la memoria sobre el impacto publicitario real del contrato. La factura y la memoria deben registrarse obligatoriamente en formato electrónico al Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte.

Quinta: Don José Manuel Erro Miranda, declara que la entidad por mí representada, Diario de Navarra SAU., reúne las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona:

-Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-Que tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional para ejecutar el contrato.

-Que cumple con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de Diario de Navarra, S.A.U. no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. Todo el personal trabajador por cuenta de Diario de Navarra, S.A.U deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

-Que está de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

-A tal efecto, presenta los siguientes documentos:

+Declaración responsable de que cumple las condiciones para contratar, conforme al modelo del **Anexo I**.

+Escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

+Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

+Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

+Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses.

+Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Sexta: Obligaciones del contratista.

1.-En concreto, Diario de Navarra SAU deberá:

- Incluir el logo del Ayuntamiento de Pamplona en todas las acciones publicitarias que se realicen relativas a las actividades objeto del contrato.
- Incluir el logo del Ayuntamiento de Pamplona en los espacios publicitarios en la salida/meta del evento.
- Presencia de logo en el dorsal que se pega en camiseta oficial.
- Ofrecer al Ayuntamiento de Pamplona 10 dorsales gratuitos para cualquiera de las distancias.
- Ofrecer al Ayuntamiento la opción de entregar un premio de su elección el día de la carrera.
- Ofrecer al Ayuntamiento la posibilidad de acudir a la presentación de la Carrera que se celebrará en fechas previas a la misma.
- Ofrecer al Ayuntamiento una página a color a coste cero para publicar en el especial de la carrera del 21 de junio.
- Disponer el espacio “Visita Pamplona” dentro de la web del evento (https://lamediasanfermin.com).

Una vez finalizado el evento presentar, junto con la factura correspondiente, una memoria sobre el impacto publicitario real del presente contrato.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona en ningún caso se responsabilizará de las siguientes cuestiones:

a) Por lo que respecta a la celebración del evento, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión del mismo, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la

presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio, con el contratista, para publicidad institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

b) El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones y otras contrataciones inherentes a la producción de los eventos que correrán por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo.

3.- En caso de divergencia derivada de la aplicación o interpretación de este contrato las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona tiene derecho a designar una autoridad que podrá intervenir en la entrega de premios.

5.-La organización reconoce al Ayuntamiento de Pamplona su derecho a utilizar y/o explotar publicitariamente la imagen del evento y de sus participantes, etc. sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna. El Ayuntamiento se obliga a obtener y/o conceder cuantas cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial fueran necesarios para que la contratista pueda llevar a cabo el evento, pudiendo utilizar los escudos y emblemas de la ciudad así como asociar en la medida que las partes acuerden en cada caso los logotipos de las empresas municipales que puedan participar en la organización.

Séptima: El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones de desarrollo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción. Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La adjudicación de esta contratación se efectúa por el régimen especial para contratos de menor cuantía, conforme a lo previsto en el Art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Octava: Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

-El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.

-La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.

-El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

Novena: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte de Diario de Navarra S.A.U., se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa vigente.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del documento, ambas partes lo firman por duplicado a un solo efecto, en Pamplona, a 22 de mayo de 2025.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Fdo: Maider Beloki Unzu

Por Diario de Navarra S.A.U.,

33422528D JOSE MANUEL ERRO (R: A31419385)
2026.05.25 12:29:44 +02'00'

Fdo: José Manuel Erro Miranda